 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

No. DE PROCESO:4143.068.26.027-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

De acuerdo con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) aprobado por el Consejo Directivo con el acuerdo del presupuesto de la Vigencia 2022 y la actualización realizada el mes de Abril de 2022 el proyecto está en GESTIÓN ANUAL ESCOLAR con recursos transferidos de FOME

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Rectoría de la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón

Supervisor del proceso: Carlos Hidalgo Bolaños - Rector

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión Funcionamiento

Otros Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000025

Fecha de Expedición: 19 de mayo de 2022


Fecha de vencimiento: 30 de diciembre de 2022

Valor: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$82.526.805)

Compromiso que respalda: 2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles N.C.P

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro x
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____


6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. ANTECEDENTES.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos.*


Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Por su parte, el artículo 67 ibídem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones

que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: *“...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

El artículo 153º de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a la administración municipal de la educación, establece lo siguiente: *“Administrar la educación en los distritos es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación”* El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida en el Distrito de Santiago de Cali; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”¹

La Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media; atención a poblaciones, mediante educación formal no formal e informal, contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para colocar la municipalidad al alcance de todos.


Por lo anterior, El Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en Santiago de Cali, el goce efectivo del derecho a la educación.

6.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución Educativa Rafael Navia Varón identificada con el Nit 805027641-9 ubicada en la calle 11 No. 46 - 45 del Barrio Departamental de la ciudad de Cali Valle del Cauca con aproximadamente 2.100 estudiantes en tres sedes Educativas prestando el servicio desde el año 1991.

La Institución Educativa ha establecido como misión, la de satisfacer las necesidades y expectativas de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Santiago de Cali prestando un servicio educativo garante de su formación integral basado en el desarrollo de competencia en el saber: conocer, hacer, vivir y ser; a través de su modalidad técnica industrial en sus especialidades de Diseño y Medios Visuales, Electricidad y Electrónica, Mecánica Automotriz y Sistemas; cumpliendo con sus políticas y objetivos de calidad e inclusión y ha consignado como objetivo la visión de ofrecer un servicio educativo incluyente y de calidad para la formación integral de sus estudiantes con su modalidad

¹ Entiéndase Ley 715 de 2001, norma que sustituyó a la Ley 60 de 1993 (art. 113 Ley 715/01).

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Técnica Industrial aportando a la comunidad personas competentes para su desarrollo personal, social y laboral.


En el presupuesto y las herramientas financieras como el PAA, POAI y PAC de la Institución educativa Rafael Navia Varón de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, se programó contratar el suministro e instalación de muebles con la transferencia de recursos FOME que destinaron específicamente la compra .

Que el Ministerio de Educación Nacional, emitió circular No. 021 del 12 de agosto del 2021, por medio de la cual establece lineamientos y directrices para la continuidad en la prestación del servicio educativo y la asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, destinados para concurrir en la financiación de adecuaciones y la adopción del protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales, para posibilitar el retorno seguro a las aulas de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones.

Que de acuerdo al Plan de Inversión de recursos FOME presentados al Ministerio de Educación Nacional, el COMFIS del Distrito, aprobó mediante el Acta No. 4131.020.1.13.029-2021 de agosto 23 de 2021, la adición y traslado de dichos recursos al proyecto de inversión BP-2600308 “Mejoramiento del equipamiento y dotación para las IEO de Santiago de Cali”.


Con recursos de FOME en atención al estado suscitado por la Pandemia del COVID - 19 el Ministerio de Educación Nacional transfirió al Distrito de Cali recursos para ser transferidos a las Instituciones educativas de Cali según sus necesidades; fue así como con RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07232 de 2021 (29 de NOVIEMBRE DE 2021) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN PARA LAS IEO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26003088.

Existen manuales de dotación de mobiliario escolar por parte del Ministerio De Educación Nacional como el establecido como sugerencia en nuevos espacios escolares que se diseñen con el fin de buscar comodidad en el alumno y por ello son más grandes pero deben atender a los nuevos espacios debido a que las infraestructuras educativas antiguas tienen áreas muy pequeñas para la cantidad de estudiantes que debe atender el docente y por ello los muebles y enseres que serán objeto de este contrato resultante deben atender la necesidad institucional particular entre ellas también que en el caso de secundaria se cuenta con 4 modalidades (Diseño-Mecánica-Electricidad y Sistemas)


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Que la Institución Educativa Rafael Navia Varon en consejo Directivo del mes de abril de 2022 autorizó el suministro e instalación de acuerdo a la necesidad específica en cada nivel basándose en la norma técnica de dotaciones escolares como regla general y en lo específico que correspondiera a los talleres.


ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1	CONJUNTO INFANTIL TRIANGULAR PARA PREESCOLAR, ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALBRE 18, INCLUYE BANDEJA PORTALIBROS EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23, SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA. SUPERFICIE, ESPALDAR Y SENTADERO ENCHAPADO EN FORMICA DE COLORES. ESTRUCTURA DE LA SILLA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
2	1	MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR , ESTRUCTURA TUBERIA REDONDA DE 2 PULGADAS PARA LOS SOPORTES (PATAS) , REFUERZOS EN TUBERIA RECTANGULAR 1 X 1/2 CALIBRE 18, PLATINAS DE REFUERZO, SUPERFICIE EN TRIPLEX DE 15mm, DIAMETRO DE 80 CM, ENCHAPADA EN FORMICA DE COLOR BLANCO, BORDES CON MADECANTO RIGIDO, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA ANTI FUEGO. INCLUYE 4 SILLAS , ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
3	1	SILLA JUNIOR TIPO UNIVERSITARIA FABRICADA EN TUBERIA REDONDA DE 1" CALIBRE 18 , ESPALDAR Y SENTADERO EN TUBERIA OVAL DE 15X30 CALIBRE 16", ESTILO NORMA TECNICA, ESTRUCTURA CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO, ASIENTO Y ESPALDAR EN CONCHAS DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, BRAZO FIJO EN TRIPLEX DE 15MM ENCHAPADO EN FORMICA BORDE EN CANTO RIGIDO. DOBLE REFUERZO EN TUBERIA CUADRADA DE 1/2" EN LA BANDEJA PORTALIBROS Y SOPORTE EN TUBO RENDONDO DE 5/8 PARA SENTADERO, TORNILLO AVELLAN DE 1/4 PASANTE PARA LA RAQUETA PORTALIBROS, TORNILLO DE 1/4 ROSCA FINA PARA UNION DE PLASTICO SENTADERO A LA ESTRUCTURA, TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA UNION ESPALDAR A ESTRUCTURA TUBERIA OVAL CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
4	1	TALLER DE ELECTRICIDAD, MESA EN RH DE 36 MM CON MEDIDAS DE 100 CM X 240 CM, ENERGIZADA CON 4 TOMA CORRIENTE DOBLES Y 3 MT DE CABLE PARA CONEXIÓN , ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
5	1	TALLER DE ELECTRONICA, MESA ESPECIAL DE ALMACENAMIENTO Y TRABAJO CON MEDIDAS DE 202 CM DE LARGO X 110 CM DE ALTURA Y 80 CM DE ANCHO, SUPERFIE EN RH DE 36 MM, ESTRUCTURA MODULAR EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 PULGADA CALIBRE 18. UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA. INCLUYE UNA BANDEJA A UNA ALTURA DEL PISO DE 50 CM. (ARMADO DEL TALLER EN SITIO) CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
			VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

6	1	PARA TALLERES DE ELECTRICIDAD DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : TRAMOS DE TRIPLEX CON MEDIDAS DE 100 CM X 200 CM, EN 18 MM PARA UBICAR EN ESTRUCTURA EXISTENTE , ACABADOS CON PINTURA EN ESMALTE. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
7	1	MESA PARA TALLER DE ELCTRONICA (MAÑANA), CON MEDIDAS DE 240 CM X 80 CM X 72 CM, SUPERFICIE EN RH DE 36 MM, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
8	1	BUTACO PARA DISEÑO II , ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 1 PULGADA CALIBRE 18, APOYA PIES EN TUBERIA REDONDA DE 5/8, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. SUPERFICIE EN TRIPLEX DE 15 mm, SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR , CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
9	1	PARA DISEÑO II - DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
10	1	PARA DISEÑO II - DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
11	1	TABLEX DE 15 MM CON FORMICA DE 120 CM X 60 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
12	1	Tablex de 15 MM DE 70 X98 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
13	1	Tablex de 15 MM DE 33 X45 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
14	1	Tapizar 17 BUTACOS SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
15	1	Tapizar 7 ESTRUCTURAS DE BUTACOS INLUYE LA MADERA DEL SENTADERO - SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
16	1	PLATINA DE 1 1/2 X 1/8 EN COLL ROLL DE 600 CM, PARTIDAS EN TRAMOS DE 23 CM
17	1	juegos de visagras 1 ½ X 1 ½

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

18	1	Tapizar Asiento metalico , Docente aula Diseño I
19	1	DISEÑO I SILLA INTERLOCUTORA , ESTRUCTURA EN TUBERIA ELIPTICA DE 15*30 mm CALIBRE 16 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMIAUTOMATICA, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA , TAPONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD INTERNOS, TUBO REDONDO DE REFUERZO DE 5/8 CALIBRE 18 PARA EL SENTADERO . CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
20	1	MESA PARA TALLER DE DIBUJO TECNICO CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO X 76 CM DE ALTURA, SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. INCLUYE BANDEJA INFERIOR EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
21	1	SILLA UNIVERSITARIA FABRICADA EN TUBERIA REDONDA DE 1" CALIBRE 18 , ESPALDAR Y SENTADERO EN TUBERIA OVAL DE 15X30 CALIBRE 16", ESTILO NORMA TECNICA, ESTRUCTURA CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, BRAZO FIJO EN TRIPLEX DE 15MM ENCHAPADO EN FORMICA BORDE EN CANTO RIGIDO. DOBLE REFUERZO EN TUBERIA CUADRADA DE 1/2" EN LA BANDEJA PORTALIBROS Y SOPORTE EN TUBO RENDONDO DE 5/8 PARA ENTADERO, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
22	1	PUESTO DE TRABAJO BIBLIOTECA COMPUESTO POR 1 MESA TRAPEZOIDAL CON MEDIDAS DE 120X60 POR 73 DE ALTURA , ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 PULGADA CALIBRE 18, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA, SUPERFICIE EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, INCLUYE BANDEJA PORTALIBROS EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS SILLA (3) PARA MESA TRAPEZOIDAL, ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 1 PULGADA CALIBRE 18, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y REFUERZOS EN TUBERIA DE 5/8 CALIBRE 18. ESPALDAR Y SENTADERO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD. ACABADOS CON PINTURA ELECTROSTATICA ANTI FUEGO. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES PLASTICOS ANTIDESLIZANTES, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS.
23	1	PUESTO TRABAJO DOCENTE CON MEDIDAS 72 CM DE ALTO X 100 DE LARGO X50 ANCHO, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA 1 1/2 PULGADA EN CALIBRE 18, SUPERFICIE EN RH CON BORDE DE 30 mm, GAVETERO CON CHAPA DE SEGURIDAD INDIVIDUAL , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EL POLVO ELECTROSTATICA. TAPONES ANTIDESLIZANTES , CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS SILLA INTERLOCUTORA , ESTRUCTURA EN TUBERIA ELIPTICA DE 15*30 mm CALIBRE 16 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMIAUTOMATICA, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA , TAPONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD INTERNOS, TUBO REDONDO DE REFUERZO DE 5/8 CALIBRE 18 PARA EL SENTADERO . CON SUS RESPECTIVOS TAPONES PLASTICOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

	ANTIDESLIZANTES, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
--	--

6.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de la solicitud se encuentra en el sector proveedores que pueden ofrecer los muebles requeridos bajo las condiciones técnicas y económicas que requiere la Institución y se identifican los riesgos para realizar los correspondientes amparos, al igual que en los estudios previos y la invitación se fijarán las condiciones de capacidad jurídica y técnica para la ejecución del mismo, y el cronograma del proceso.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), los servicios requeridos por la Institución Educativa Rafael Navia Varon:


Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
56121500	56	12	15	Mobiliario general aula
56112100	56	11	21	Mobiliario general aula
56121800	56	12	18	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
56112200	56	11	22	Sistemas de escritorios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ NO

ID en el PAA: **56121403**

9. ESTUDIO DEL SECTOR

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Igualmente, para establecer el valor, la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón tomó como referencia los precios del mercado realizado con cotizaciones a entidades que realizan este tipo de actividades, dadas las características del bien. La Institución deja constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, como documento del análisis del sector que se anexa a estos estudios previos y hace parte integral de todo el proceso contractual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Suministro e Instalación de muebles en la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón Cali Valle del Cauca


10.2 Alcance del objeto

El objeto contractual se encuentra enmarcado en la necesidad planteada por la comunidad educativa, según las indicaciones técnicas del presente documento, que tiene como objetivo contar con muebles para todas las modalidades en diferentes espacios de la Institución Educativa Rafael Navia Varón.

10.3 Plazo del contrato

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es de 60 días (60) calendario, contados a partir de la fecha que se estipula en el acta de iniciación suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y la aprobación de las garantías.

10.4 Valor estimado del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Para adelantar la contratación, la Institución cuenta con un presupuesto por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$82.526.805), incluyendo además costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El contrato que resulte de esta invitación se adjudicará al oferente que presente la propuesta por el menor valor total para realizar el suministro e instalación en la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón, teniendo en cuenta que el contrato finalizará una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado

Para presentar su propuesta el oferente deber estar en capacidad de ofertar y suministrar todos y/o cada uno de los ítems del listado, que se encuentran consagrados en el presente proceso.


10.5 Forma de pago

Para adelantar la contratación, la institución cuenta con un presupuesto por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$82.526.805) incluyendo además costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El valor del contrato se pagará en un solo contado correspondiente al 100% del valor de ejecución, dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se presente el certificado de cumplimiento expedido por el/la supervisor/a del contrato, previa acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja), al recibo a satisfacción del servicio.

Los descuentos de acuerdo con la tabla de carga tributaria:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACIÓN			APLICA
Retefuente, Compra según la naturaleza del contratista	2% 3%	Del valor del contrato	X

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Retención de IVA SI APLICA	15%	Del valor del IVA facturado	X
ESTAMPILLAS			
Pro Univalle	2%	del valor del contrato	X
Pro desarrollo	1%	del valor del contrato	X
Pro hospitales	1%	del valor del contrato	X
Pro pacifico	0.5%	del valor del contrato	X
Pro-adulto Mayor	2%	del valor del contrato	X
ICA (Municipio de Santiago de Cali)			
ICA COMPRA	0.7X100 0	del valor del contrato	X


NOTA 1: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los Estudios Previos y demás documentación y su magnitud y que su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará; por lo tanto, correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 2: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

10.6 Lugar de ejecución del contrato


El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad Institución Educativa Rafael Navia Varón, Cali, en la calle 11 No. 46 – 45, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

10.7 Obligaciones específicas del contratista


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación y de las consignadas específicamente en contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:


ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1	CONJUNTO INFANTIL TRIANGULAR PARA PREESCOLAR, ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALBRE 18, INCLUYE BANDEJA PORTALIBROS EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23, SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA. SUPERFICIE, ESPALDAR Y SENTADERO ENCHAPADO EN FORMICA DE COLORES. ESTRUCTURA DE LA SILLA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
2	1	MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR , ESTRUCTURA TUBERIA REDONDA DE 2 PULGADAS PARA LOS SOPORTES (PATAS) , REFUERZOS EN TUBERIA RECTANGULAR 1 X 1/2 CALIBRE 18, PLATINAS DE REFUERZO, SUPERFICIE EN TRIPLEX DE 15mm, DIAMETRO DE 80 CM, ENCHAPADA EN FORMICA DE COLOR BLANCO, BORDES CON MADECANTO RIGIDO. UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA ANTI FUEGO. INCLUYE 4 SILLAS , ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 7/8 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
3	1	SILLA JUNIOR TIPO UNIVERSITARIA FABRICADA EN TUBERIA REDONDA DE 1" CALIBRE 18 , ESPALDAR Y SENTADERO EN TUBERIA OVAL DE 15X30 CALIBRE 16", ESTILO NORMA TECNICA, ESTRUCTURA CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO, ASIENTO Y ESPALDAR EN CONCHAS DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, BRAZO FIJO EN TRIPLEX DE 15MM ENCHAPADO EN FORMICA BORDE EN CANTO RIGIDO. DOBLE REFUERZO EN TUBERIA CUADRADA DE 1/2" EN LA BANDEJA PORTALIBROS Y SOPORTE EN TUBO RENDONDO DE 5/8 PARA SENTADERO, TORNILLO AVELLAN DE 1/4 PASANTE PARA LA RAQUETA PORTALIBROS, TORNILLO DE 1/4 ROSCA FINA PARA UNION DE PLASTICO SENTADERO A LA ESTRUCTURA, TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA UNION ESPALDAR A ESTRUCTURA TUBERIA OVAL CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
4	1	TALLER DE ELECTRICIDAD, MESA EN RH DE 36 MM CON MEDIDAS DE 100 CM X 240 CM, ENERGIZADA CON 4 TOMA CORRIENTE DOBLES Y 3 MT DE CABLE PARA CONEXIÓN . ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 CALIBRE 18. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
5	1	TALLER DE ELECTRONICA, MESA ESPECIAL DE ALMACENAMIENTO Y TRABAJO CON MEDIDAS DE 202 CM DE LARGO X 110 CM DE ALTURA Y 80 CM DE ANCHO, SUPERFIE EN RH DE 36 MM, ESTRUCTURA MODULAR EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 PULGADA CALIBRE 18. UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA. INCLUYE UNA BANDEJA A UNA ALTURA DEL PISO DE 50 CM. (ARMADO DEL TALLER EN SITIO) CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
			VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

6	1	PARA TALLERES DE ELECTRICIDAD DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : TRAMOS DE TRIPLEX CON MEDIDAS DE 100 CM X 200 CM, EN 18 MM PARA UBICAR EN ESTRUCTURA EXISTENTE , ACABADOS CON PINTURA EN ESMALTE. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
7	1	MESA PARA TALLER DE ELCTRONICA (MAÑANA), CON MEDIDAS DE 240 CM X 80 CM X 72 CM, SUPERFICIE EN RH DE 36 MM, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
8	1	BUTACO PARA DISEÑO II , ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 1 PULGADA CALIBRE 18, APOYA PIES EN TUBERIA REDONDA DE 5/8, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. SUPERFICIE EN TRIPLEX DE 15 mm, SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR , CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
9	1	PARA DISEÑO II - DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
10	1	PARA DISEÑO II - DISEÑO DESARROLLO E INSTALACION DE : SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
11	1	TABLEX DE 15 MM CON FORMICA DE 120 CM X 60 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
12	1	Tablex de 15 MM DE 70 X98 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
13	1	Tablex de 15 MM DE 33 X45 CM CON CANTO RIGIDO PEGADO EN CALIENTE Y TODOS LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACION CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
14	1	Tapizar 17 BUTACOS SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
15	1	Tapizar 7 ESTRUCTURAS DE BUTACOS INLUYE LA MADERA DEL SENTADERO - SUPERFICIE TAPIZADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y TELA ESCORIAL COLOR A ELEGIR CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
16	1	PLATINA DE 1 1/2 X 1/8 EN COLL ROLL DE 600 CM, PARTIDAS EN TRAMOS DE 23 CM
17	1	juegos de visagras 1 ½ X 1 ½


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

18	1	Tapizar Asiento metalico , Docente aula Diseño I
19	1	DISEÑO I SILLA INTERLOCUTORA , ESTRUCTURA EN TUBERIA ELIPTICA DE 15*30 mm CALIBRE 16 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMIAUTOMATICA, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA , TAPONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD INTERNOS, TUBO REDONDO DE REFUERZO DE 5/8 CALIBRE 18 PARA EL SENTADERO . CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
20	1	MESA PARA TALLER DE DIBUJO TECNICO CON MEDIDAS DE 100 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO X 76 CM DE ALTURA, SUPERFICIE EN TABLEX DE 15 MM, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELCTROSTATICA. INCLUYE BANDEJA INFERIOR EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
21	1	SILLA UNIVERSITARIA FABRICADA EN TUBERIA REDONDA DE 1" CALIBRE 18 , ESPALDAR Y SENTADERO EN TUBERIA OVAL DE 15X30 CALIBRE 16", ESTILO NORMA TECNICA, ESTRUCTURA CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO, ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, BRAZO FIJO EN TRIPLEX DE 15MM ENCHAPADO EN FORMICA BORDE EN CANTO RIGIDO. DOBLE REFUERZO EN TUBERIA CUADRADA DE 1/2" EN LA BANDEJA PORTALIBROS Y SOPORTE EN TUBO RENDONDO DE 5/8 PARA ENTADERO, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS
22	1	PUESTO DE TRABAJO BIBLIOTECA COMPUESTO POR 1 MESA TRAPEZOIDAL CON MEDIDAS DE 120X60 POR 73 DE ALTURA , ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2 PULGADA CALIBRE 18, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA, SUPERFICIE EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, INCLUYE BANDEJA PORTALIBROS EN LAMINA COLED ROLLE CALIBRE 23. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS SILLA (3) PARA MESA TRAPEZOIDAL, ESTRUCTURA EN TUBERIA REDONDA DE 1 PULGADA CALIBRE 18, UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y REFUERZOS EN TUBERIA DE 5/8 CALIBRE 18. ESPALDAR Y SENTADERO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD. ACABADOS CON PINTURA ELECTROSTATICA ANTI FUEGO. CON SUS RESPECTIVOS TAPONES PLASTICOS ANTIDESLIZANTES, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS.
23	1	PUESTO TRABAJO DOCENTE CON MEDIDAS 72 CM DE ALTO X 100 DE LARGO X50 ANCHO, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA 1 1/2 PULGADA EN CALIBRE 18, SUPERFICIE EN RH CON BORDE DE 30 mm, GAVETERO CON CHAPA DE SEGURIDAD INDIVIDUAL , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMI AUTOMATICA Y ACABADO CON PINTURA EL POLVO ELECTROSTATICA. TAPONES ANTIDESLIZANTES , CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLOA PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS SILLA INTERLOCUTORA , ESTRUCTURA EN TUBERIA ELIPTICA DE 15*30 mm CALIBRE 16 , UNIONES CON SOLDADURA MIG SEMIAUTOMATICA, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA , TAPONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD INTERNOS, TUBO REDONDO DE REFUERZO DE 5/8 CALIBRE 18 PARA EL SENTADERO . CON SUS RESPECTIVOS TAPONES PLASTICOS

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


		<p>ANTIDESLIZANTES, CON SUS RESPECTIVOS TAPONES ANTIDESLIZANTES, TORNILLO PASANTES CON GUASA Y TUERCA CON SOLUCION TRABADOR DE ROSCAS</p>
--	--	---

- El proponente deberá cotizar el valor unitario de los ítems indicados anteriormente y la suma de dichos valores será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la más económica. El valor total del contrato será por el valor total del presupuesto oficial del mismo; los valores unitarios relacionados en el cuadro anterior determinarán la cantidad de bienes a entregar hasta ajustarse el valor del presupuesto oficial asignado, a partir del precio de referencia fijado en la propuesta.
1. Deberá cumplir con las normas técnicas vigentes y certificaciones correspondientes para el manejo de los elementos y el cumplimiento de las necesidades de la Institución.
 2. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización y cumplida iniciación del contrato.
 3. Suscribir el acta de iniciación dentro de los términos previstos en el contrato.
 4. En el informe final se deberá incluir el formato de evidencia de entrega de todos los bienes y servicios.
 5. Entregar oportunamente el 100% de insumos, elementos, materiales, solicitados.
 6. En general serán las establecidas en los artículos 4 y 5 respectivamente de la Ley 80 de 1993.
 7. El proponente deberá disponer del personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para garantizar el suministro de los elementos en la oportunidad y lugares indicados por la entidad.
 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

10.8 Obligaciones generales del contratista

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su invitación pública.
2. Colaborar con la Institución Educativa en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle la Institución Educativa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Institución Educativa defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Institución Educativa, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Institución Educativa o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Institución Educativa le reembolse cualquier clase

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución Educativa, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
12. Las contempladas en los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para Santiago de Cali – Distrito Especial, toda vez que mediante Acuerdo N° 0521 de 2021 se fijó para la viga la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, la suma de CUATRO BILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.600.680.358.538). Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se calcula en 1000 SMMLV, esto es hasta el monto de \$ 1.000.000.000 M/CTE.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


De igual manera, mediante Decreto 4112.010.20.0004 del 04 de enero de 2022, “*Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y de servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2022*”, se fijaron las cuantías para contratar en la Alcaldía del Distrito Especial, indicando que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a \$100.000.000, se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$82.526.805), incluido impuestos de ley.

Con fundamento en lo anterior, La institución educativa Rafael Navia varón , realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial Versión 1 Código MAJA01.02.18M01, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ PORCIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA DE LA

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, el Distrito Santiago de Cali — Institución Educativa Rafael Navia Varon, adelantará el proceso contratación de Mínima Cuantía y la Invitación Pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante. No se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los suministros que se requieren y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y Decreto N° 411.0.20.0477 de 31 de julio de 2014, “Por medio del cual se expide y se adopta el Manual de Contratación del Municipio y se adoptan otras disposiciones”, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0325 del 28 de mayo de 2015 “Por medio del cual se reasume una competencia y se modifica el manual de contratación del Municipio Santiago de Cali” y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0044 de 2017.

El Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARÓN , y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la legislación y jurisdicción colombiana, que se rigen por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente en la ley 80 de 1993 (art.13).

En el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 274 de ley 145^o de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en el numeral 5 establece: “transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la entidad independiente de su objeto (...)”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Como la contratación que se pretende adelantar se encuentra dentro del rango presupuestal citado, la INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARÓN , en aplicación de esta regla determina el procedimiento de selección de mínima cuantía como la modalidad de selección del contratista que ejecutara el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos.

En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, es caso de concurrencia en la selección de consultores y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente, considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

11.1 Tipo de propuesta técnica: N/A

Aplica solo para concurso de méritos.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica: N/A

Aplica solo para concurso de méritos.


12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas de los suministros requeridos están contenidas en el punto 10.7 del presente documento.

Adicional a lo anterior, deberá cumplir con las siguientes certificaciones de calidad:

- NORMA NTC2842 TUBOS DE ACERO AL CARBONO
- NORMA JIS G3141 SPCC/ ASTM A424 TIPO II. LAMINA ACERO AL CARBONO
- NORMA NTC -103 PRUEBA DE ABOCARDADO
- NORMA NTC 42 PRUEBA DE APLASTAMIENTO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

- CERTIFICACION DE MANEJO FORESTAL
- CERTIFICACION CADENA DE CUSTODIA Y MADERA CONTROLADA BAJO LOS STANDARES (FSC-STD-4003V2-1, FSC-STD-40-004V3-0, FSC-STD-50-001V20.
- NORMA TECNICA 4731 PARA MESAS TRAPEZOIDALES.
- NORMA TECNICA 4734 PARA SILLA UNIVERSITARIA
- NORMA TECNICA 4729 PARA SILLA PREESCOLAR

12.2 Personal mínimo requerido

N/A


13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Rafael Navia Varón, una vez revisadas las ofertas económicas, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Institución Educativa, así:

FACTORES	RESULTADO
- CAPACIDAD JURÍDICA	Habilita o No habilita
- CAPACIDAD TECNICA	Habilita o No habilita

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

- CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
------------------------	-----

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o solicitud de subsanar, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, dentro del término que la entidad otorgue para ello en la respectiva solicitud, en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se debe tener en cuenta que los términos establecidos para subsanar son PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS.


No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Institución Educativa no debe solicitar certificado de RUP. El Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Rafael Navia Varón - debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

El Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Rafael Navia Varón - podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Criterios Habilitantes Diferenciales.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021**, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

13.1 Capacidad jurídica

A. Carta de presentación de la propuesta

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

- i) Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
- ii) Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
- iii) Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

B. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.


El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

C. Autorización para contratar

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso.


D. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales.

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal.

Las Uniones Temporales deberán además relacionar las actividades de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.


Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

E. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.


- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

b. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

F. Documento de identificación del proponente


Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, y si presentan oferta en consorcio o unión temporal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

G. Boletín de responsabilidad fiscal

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

H. Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

I. certificado de antecedentes judiciales.

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

J. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC


El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

K. Libreta militar

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

L. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

- a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.


Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) Si el proponente persona jurídica tiene personal contratado por prestación de servicios, deberá presentar la planilla de pago de seguridad social como independiente del personal presentado en la propuesta.
- c) El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso allegando la planilla como pagada.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- d) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)
- e) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la oficina de contratación la declaración donde acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- f) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

M. Compromiso de transparencia.

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado


N. Hoja de vida persona Natural o jurídica en formato DAFP

El oferente debe aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona jurídica o persona natural según sea el caso, el cual debe estar diligenciado y firmado.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMO

13.2.1. Experiencia del proponente

La EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO No 3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando mínimo dos (2) certificaciones de contratos, o actas de liquidación, o certificaciones de experiencia, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 150% del valor del presupuesto oficial, y su objeto debe corresponder al objeto a contratar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


Las certificaciones que deberá aportar el oferente para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. No. del contrato. (Si lo tiene)
2. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en la certificación o el acta final o el acta de terminación o de liquidación del contrato. En el caso de que uno de los anteriores documentos no contenga el consecutivo, se acepta incluir el dato en el anexo 6.
3. Nombre e identificación del contratante
4. Dirección, teléfono del contratante
5. Objeto del contrato
6. Valor del contrato.
7. Fecha de suscripción del contrato.
8. Plazo del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Fecha de liquidación
11. Número telefónico de la persona de contacto del contratante.
12. El Acta de recibido a satisfacción

NOTA 1: La Entidad solicitará la subsanación de los documentos soporte que no cumplan cualquiera de estos requisitos. Si el certificado aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el sector privado, se deberá anexar copia del respectivo contrato, donde conste el vínculo entre el proponente y contratante.

NOTA 3: En caso de que la Certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrá en cuenta para la evaluación, fotocopias de contratos ni facturas ni actas de iniciación, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

NOTA 4: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, motivo por el cual, cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados el ANEXO - EXPERIENCIA DEL OFERENTE para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia.


ANEXO 3 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante. Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y el de solicitar los soportes que estime convenientes.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

EXPERIENCIA PARA LAS MIPYMES:

Teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 donde se manifiestan los criterios deferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000 se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Para efecto, en función de este proceso deberán incorporar requisitos habilitantes los siguientes aspectos los cuales cumplirían para el presente proceso:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

La EXPERIENCIA para las MIPYMES se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO No 4, EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando mínimo un (2) contratos, o actas de liquidación, o certificaciones de experiencia, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial, y su objeto debe corresponder al del presente proceso.

Requisitos de Calidad.


Adicional a lo anterior, deberá cumplir con las siguientes certificaciones de calidad:

- NORMA NTC2842 TUBOS DE ACERO AL CARBONO
- NORMA JIS G3141 SPCC/ ASTM A424 TIPO II. LAMINA ACERO AL CARBONO
- NORMA NTC -103 PRUEBA DE ABOCARDADO
- NORMA NTC 42 PRUEBA DE APLASTAMIENTO
- CERTIFICACION DE MANEJO FORESTAL
- CERTIFICACION CADENA DE CUSTODIA Y MADERA CONTROLADA BAJO LOS STANDARES (FSC-STD-4003V2-1, FSC-STD-40-004V3-0, FSC-STD-50-001V20).
- NORMA TECNICA 4731 PARA MESAS TRAPEZOIDALES.
- NORMA TECNICA 4734 PARA SILLA UNIVERSITARIA
- NORMA TECNICA 4729 PARA SILLA PREESCOLAR

13.3 Capacidad financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

13.3.1 Registro único tributario (RUT) actualizado

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario **actualizado con los siguientes códigos CIUU 3110, 3311 y afines**, según última resolución DIAN y con fecha de expedido de la copia no mayor a 30 días por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. (Para poder contar con la información más reciente, los RUT aportados deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión) CIRCULAR N° 4131.060.22.2.1020.000004

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).


13.3.2. Certificación de cuenta de ahorros o corriente activa:

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual

N/A


14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El anexo económico de la propuesta debe ser presentado sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciado, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines.

El proveedor deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es “... *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*”. Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020


“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma transaccional de SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin decimales.

Se verificará:

- Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del presupuesto establecido. Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la Institución Educativa Rafael Navia Varon efectuará el ajuste.
- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”.* En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Institución Educativa Rafael Navia Varon no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Institución Educativa Rafael Navia Varon dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.


16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de: “(...) *las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)*”. (documento Conpes 3714).

El análisis de riesgos y la matriz de riesgos previsibles hacen parte del estudio del sector, el cual es publicado en el SECOP II y hacen parte integral del presente proceso.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contrato que celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de incumplimiento, mala calidad de los bienes y servicios y riesgos laborales. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Institución Educativa Rafael Navia Varon y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:


17.1. Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Navia Varón de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

17.2. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

16.4. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: (Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 7º y artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL para presentar dichas modificaciones.


En el evento de que por cualquier motivo SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

NOTA: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A


20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría

La supervisión será ejercida por la Rectoría de la Institución educativa

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del (de la) servidor(a) Rector. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
3. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

4. En los eventos de adición, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
5. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA.
6. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
7. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
9. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO**


CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

22. **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Rafael Navia Varon de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

en su literal D) indica que: *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días de junio de 2022.

Cordialmente,

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Rol Financiero

Rol Técnico

Nombre Nancy Suarez Perdomo
Cargo - Contratista - Contador

Nombre Becci Rojas Murcia
Cargo Profesional Universitario

Rol Jurídico

Nombre Jesenia Rojas Muñoz
Cargo Contratista - Abogada

Proyectó: Jesenia Rojas Muñoz - Contratista
Revisó: Jesenia Rojas Muñoz - Contratista
Aprobó: Becci Rojas Murcia - Profesional Universitario